



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 12 AGO. 2021.

Referencia: 110014003081-2019-02042-00

Atendiendo al escrito que antecede (fl.16 al 23, cd. 1) y con base a lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se dispone:

Aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado **FERNANDO ANTONIO GONZALEZ BUSTAMANTE** quien actuaba en calidad de apoderada judicial de la parte demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA "D" URBANIZACIÓN CARLOS LLERAS RESTREPO - PROPIEDAD HORIZONTAL.**, la que solamente producirá efectos cinco días después de la notificación por estado el presente proveído.

Por otro lado, y en atención al anterior informe secretarial (fl.21 vto. cdno.1), se REQUIERE a la parte demandante para que, en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, proceda a realizar todas las diligencias de notificación de los demandados, ya que en el asunto solo se han allegado las iniciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito del presente asunto.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, vencido el cual, ingresen las diligencias al Despacho a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ
(1 de 1).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 53 del 13 AGO. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria